



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 18-2020-MPA-A**

Abancay, 10 de enero de 2020

**VISTO:**

El informe N° 187-2019-SGRC-SG/MPA, remitido por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita autorización para celebrar matrimonio civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el matrimonio civil es una institución natural de orden público, en mérito al consentimiento común en la celebración del acto nupcial, mediante normas legales de formalidad se establece la unión de dos personas naturales, acto jurídico por el cual los contrayentes forman una relación jurídica interpersonal que se celebra con los requisitos y formalidades prescritos en el Código Civil, concordante con lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos; asimismo, el artículo 263° del código precitado señala que en capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título;

Que, revisado el informe N° 187-2019-SGRC-SG/MPA de fecha 30 de diciembre del 2019, mediante el cual la Sub Gerencia de Registro Civil informa que los ciudadanos **Beltran Allcca Quispe y Jasmine Bazan Huamantica**, han presentado el expediente administrativo con registro de ingreso N° 201934034, solicitando contraer matrimonio civil el día 11 de enero del 2020, a las 06:00 pm en las instalaciones del local denominado Centro de Eventos "Casa Verde" ubicado en el pasaje Kennedy, jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac; asimismo, informa que se ha verificado el cumplimiento con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, y que no mediado oposición dentro del plazo establecido por Ley; por lo antes expuesto es procedente autorizar la celebración del matrimonio peticionado por las partes recurrentes;

En consecuencia, de conformidad por el artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la Abogada **ANITA MILUSKA LOAYZA PALOMINO**, Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Abancay, la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, de los contrayentes **BELTRAN ALLCCA QUISPE Y JASMINE BAZAN HUAMANTICA**, el día 11 de enero del 2020, a las 06:00 pm en las instalaciones del local denominado Centro de Eventos "Casa Verde" ubicado en el pasaje Kennedy, jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia certificada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y se notifique a la servidora comprendida para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*CPC. Guido Chahuaylla Maldonado*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Sub Gerencia de Registro y Estado Civil

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.

## INFORME N° 187 – 2019-SGRC-SG/MPA.



**A** : **CPC. GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO.**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ABANCAY.

**ASUNTO** : SOLICITA EMISIÓN RESOLUTIVA DE DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES Y AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL.

**REF** : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 201934034.

**FECHA** : ABANCAY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2019.

Tengo a bien de dirigirme a su digno despacho para manifestarle a usted que mediante el expediente administrativo N° 201934034 los señores **BELTRAN ALLCCA QUISPE** y **JASMINE BAZAN HUAMANTICA** solicitan la celebración de matrimonio civil programado para el día 11 de enero del 2020, a horas 06:00 p.m. en las instalaciones del local denominado Centro de Eventos “Casa Verde” ubicado en el pasaje Kennedy, jurisdicción del distrito y provincia de Abancay, departamento Apurímac.

Efectuada la revisión de los documentos que contiene el expediente administrativo en referencia, se ha procedido a la entrega del edicto matrimonial para su publicación en el diario el Pregón de la localidad; y habiendo los interesados cumplido con el pago correspondiente y los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Abancay; en cumplimiento al artículo 258° del Código Civil solicito el acto resolutive que declare la capacidad de los pretendientes, de igual forma, según establece el artículo 20° del numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el primer párrafo del artículo 260° del Código Civil, la autorización mediante acto resolutive para celebrar el matrimonio civil conforme se detalla en el párrafo que antecede.

Es cuanto solicito a Usted para su atención, para cuyo efecto adjunto el expediente administrativo de matrimonio civil en folios veintidós (22).

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
Distrito de Abancay  
Provincia de Abancay  
Departamento de Apurímac



*Anita Muska Coayza Palomino*  
Abog. Anita Muska Coayza Palomino  
DNI N° 81011245  
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS DE ESTADO CIVIL

**DESFACHO DE ALCALDIA**  
0/G.  
Pase a: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

